



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MPB-CMPB

Bagua, 09 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE BAGUA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Bagua en Sesión Ordinaria N° 21-2020, de fecha 05 de noviembre del 2020;

VISTO:

El Informe Legal N° 114-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 04 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

El artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.";

El numeral 44.1) del artículo 44° de la norma citada en el considerando precedente señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo."; asimismo, el numeral 44.5) señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. (...);

mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPB-CMPB, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Bagua;

El Gerente de la Gerencia de Residuos Sólidos, a través del Informe N° 393-2020-GRS-MPB., de fecha 24 de setiembre del 2020, sustenta la necesidad de incorporar los Procedimientos Administrativos "Aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, Registro y Autorizaciones Municipal de Asociaciones de Recicladores para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos e Identificación de Recicladores" en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la entidad aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPB-CMPB;

Con Informe Legal N° 114 -2020-MPB/OAJ/EJPB., de fecha 04 de noviembre del 2020, la oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, así como la documentación generada, emite opinión legal favorable respecto a la incorporación de los procedimientos administrativos "Aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, Registro y Autorizaciones Municipal de Asociaciones de





Recicladores para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos e Identificación de Recicladores” en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la entidad aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPB-CMPB;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE INCORPORA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE “APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, REGISTRO Y AUTORIZACIONES MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS E IDENTIFICACIÓN DE RECICLADORES” AL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPB-CMPB.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Incorporación de los Procedimientos Administrativos de “Aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, Registro y Autorizaciones Municipal de Asociaciones de Recicladores para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos e Identificación de Recicladores” en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Bagua, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPB-CMPB., conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Residuos Sólidos, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Ordenanza a todas las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua para los fines que corresponda.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE